

RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., cuatro (4) de mayo de dos mil veintidós (2022).

REF. FIL 2019-01157.

NOTIFICADO POR ESTADO No. 71 DEL 5 DE MAYO DE 2022.

En atención a lo solicitado por el apoderado de la parte actora en memorial remitido vía correo electrónico el día 3 de mayo del cursante año (archivo Nro. 40), se dispone:

1) De conformidad con lo previsto en el art. 2° de la Ley 721 de 2001, en concordancia con el num. 2° del art. 386 del C.G.P., se decreta por conducto del INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES, la práctica del exámen de ADN entre el demandante LUIS EDUARDO HERRERA y los restos óseos del causante GUILLERMO GARCIA, a fin de determinar la paternidad del mencionado demandante respecto del citado causante.

2) Para efectos de llevar a cabo la **EXHUMACIÓN** del cadáver del señor GUILLERMO GARCIA (inhumado en el cementerio "El apogeo" en Bogotá, JARDIN LOTE Nro. 119 A, sección 5 Nuestra Señora del Carmen 4481777), que fuera ordenada en auto del 19 de octubre de 2020 (archivo Nro. 19), **se señala la hora de las 9:00 a.m. del día 2 del mes de junio del cursante año.**

Comuníquese esta determinación al Representante Legal del Cementerio El Apogeo, informándole la probanza acá decretada, a fin de que en la fecha programada preste la colaboración necesaria para la exhumación. OFÍCIESE.

Igualmente comuníquese al INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES, para efectos de que disponga la asistencia a la diligencia de un perito médico para la toma de muestras necesarias para la realización de la prueba de ADN decretada en el proceso, e igualmente disponga lo concerniente a la cadena de custodia de los restos. OFÍCIESE.

Así mismo, comuníquese por el medio más expedito a todos los interesados, poniéndoles de presente lo ordenado en este auto, para que presten toda su colaboración para el recaudo de las muestras correspondientes.



: Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4



: (601) 342-3489



: flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

CPC

Se requiere a la parte demandante, para que 10 días antes de la fecha de exhumación, acredite en diligenciamiento de los oficios acá ordenados y los pagos correspondientes a la práctica de la exhumación.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5cc5f13eb1b731a5c948f68caa83ed84c73cd8582693d7dfb4b3b2c488e6e129**

Documento generado en 04/05/2022 03:40:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>